

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-026-2017.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1867

Santiago, 22 de septiembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°78, de 20 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférico de Temuco y Padre Las Casas (en adelante, "D.S. N°78/2009 MINSEGPRES"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2017; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 1° de marzo de 2018, mediante la resolución exenta N°256, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°256/2018"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-026-2017, seguido en contra de Agrícola Los Temos Ltda., por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "*En el comercio de leña con contenido de humedad sobre el 25%, que generó el incumplimiento del artículo 4 del D.S. N°78/2009*" lo que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N°78/2009, aplicándose una multa de una unidad tributaria anual (1 UTA).

2° Que, con fecha 6 de marzo de 2018, la Res. Ex. N°256/2018, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1180667236901, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 12 de abril de 2019, mediante el oficio Ord. N°1125, esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a Agrícola Los Temos Ltda., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2017.

4° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1125, con fecha 25 de junio de 2019, la TGR mediante oficio Ord. N°630, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por Agrícola Los Temos Ltda. por un total de **\$567.612** (quinientos sesenta y siete mil seiscientos doce pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°256/2018.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la resolución exenta N°256, de fecha 1° de marzo de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

PTB/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Representante Legal de Agrícola Los Temos Limitada, domiciliado en calle General Mackenna N°1167, comuna de Temuco, región de La Araucanía.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol F-026-2017.

Exp. N°23.218/2020